Cambios
al Impuesto sobre Ventas y Uso
Ley 72 del 29 de mayo de 2015

(Efectivos al 1-jul-15 y al 1-oct-15)

Secretaría Auxiliar de Política Contributiva
División de Asistencia Contributiva
Rev. 23jun15

Agenda

www.cambioIVU.com

- Ley 72 de 29 de mayo de 2015 (“Ley 72-2015”) y fechas de efectividad

- Partidas Tributables y Tasas Aplicables
  - Propiedad Mueble Tangible,
  - Servicios Tributables,
  - Derechos de Admisión y
  - Transacciones Combinadas

- Crédito para Revendedores

- Contratos y Subastas Preexistentes

Boletines Informativos

www.cambioIVU.com

- **Boletín Informativo de Política Contributiva 15-09**
  - Enmiendas al Código en virtud de la Ley 72-2015

- **Boletín Informativo de Política Contributiva 15-10**
  - Actualización de los Sistemas utilizados por los Comerciantes para el cobro del IVU a partir del 1 de julio de 2015

- **Boletín Informativo de Política Contributiva 15-11**
  - Revisión de las Fianzas para garantizar el pago de IVU en propiedad importada a partir del 1 de julio de 2015
  - Solicitud de nuevas fianzas debe referirse a la Carta Circular de Rentas Internas 14-03
  - No se refiere a fianza de arbitrios

Introducción

- La Ley 72-2015, enmienda, el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (“Código”).

- Entre otras cosas, crea un sistema contributivo que estará compuesto por:
  - Arbitrio general,
  - Impuesto sobre ventas y uso (IVU),
  - Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Introducción

- Esta Ley aumenta la tasa del IVU hasta el 31 de marzo de 2016 como medida transitoria hacia:
  - el nuevo Subtítulo DD sobre el IVA o
  - el impuesto que resulte del Informe de la **Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo** (CATIC).
- El Subtítulo DD sobre el IVA o los cambios propuestos en el informe de CATIC, entrarán en vigor el 1 de abril de 2016.

IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO

SECCIÓN 4020.01 y 4020.02

Impuesto sobre Ventas y Uso

Sección 4020.01 y 4020.02

www.cambioIVU.com

- Se impondrá, cobrará, y pagará un impuesto sobre toda transacción de:
  - venta de una partida tributable (Impuesto sobre Venta)
  - uso, almacenaje o consumo en Puerto Rico (Impuesto sobre Uso)
- Tasa contributiva aplicable:
  - Un 6.0%, hasta el **30 de junio de 2015**.
  - Un 10.5%, a partir del **1 de julio de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016**.
  - El IVU municipal continuará en 1%.

Impuesto sobre Ventas

Sección 4020.01 y 4020.02

www.cambioIVU.com

- Además, se impondrá un impuesto sobre:
  - servicios rendidos a otros comerciantes (B2B) y
  - servicios profesionales designados

- A partir del **1 de octubre de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016**.
  - La tasa aplicable en dichos servicios será un 4% de IVU estatal
  - **No aplicará** el IVU Municipal.

PARTIDAS TRIBUTABLES

Partidas Tributables incluye lo siguiente:

PARTIDAS TRIBUTABLES

Sec 4010.01(aa)

- Propiedad Mueble Tangible

- Servicios Tributables

- Derechos de Admisión

- Transacciones Combinadas

Partidas Tributables

www.cambioIVU.com

Propiedad Mueble Tangible

- La Ley 72-2015 no enmendó la definición de Propiedad Mueble Tangible (Sec 4010.01 y Artículo 2301 – 1 (gg)).
  - Tampoco enmendó las exclusiones a propiedad mueble tangible.
- Los alimentos e ingredientes para alimentos permanecen exentos.
- Tributará a partir del 1ro de julio de 2015 a un 10.5% estatal y 1% municipal (11.5%).

Propiedad Mueble Tangible

Compras de propiedad mueble tangible **hasta el 30 de junio 2015**

Tasa aplicable:
6% estatal
1% municipal

Compras propiedad mueble tangible del **1 de julio de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016**

Tasa aplicable:
10.5% estatal
1% municipal

Crédito por Impuesto pagado por un comerciante revendedor de Propiedad Mueble Tangible

Crédito por Impuesto pagado por un Comerciante Revendedor (Sección 4050.04)

- Requisitos para tener derecho al Crédito:
  - El comerciante debe:
    - ✓ ser Revendedor de propiedad mueble tangible
    - ✓ poseer el Certificado de Revendedor y Exención Municipal <u>Vigente</u>
      - Se solicita mediante el Formulario: Modelo SC 2914-E

Crédito por Impuesto pagado por un Comerciante Revendedor (Sección 4050.04)

www.cambioIVU.com

- **Actualmente** (hasta el 30 de junio de 2015), el crédito:
  - se reclama en la Planilla Mensual de IVU
  - **se concede hasta un máximo del 75%** de la responsabilidad contributiva que refleje dicha planilla.
- Excepto que,
  - los contribuyentes dedicados principalmente a la venta de alimentos no preparados y provisiones,
  - el crédito podrá ser **hasta un máximo de 100%** de la responsabilidad contributiva que refleje dicha planilla.

Ejemplo: Supermercados, Cash & Carry, etc

Crédito por Impuesto pagado por un Comerciante Revendedor (Sección 4050.04)

- La Ley 72-2015 enmienda el límite del crédito que puede reclamar un comerciante revendedor y establece que:
  - **A partir del 1/julio/2015 el crédito podrá ser hasta 100%** de la responsabilidad contributiva que refleje la planilla.

Partidas Tributables

www.cambioIVU.com

Servicios Tributables

SECCIÓN 4010.01(nn)

Servicios Tributables

www.cambioIVU.com

- Todo servicio que actualmente está sujeto al **6% estatal y 1% municipal,** le aplicarán dichas tasas **hasta el 30 de junio de 2015**.

OJO

Son servicios provistos por un comerciante que es agente retenedor (volumen de ventas excede de $50,000).

- Ejemplos de servicios que son tributables actualmente:
  - ✓ Servicios de barbería y estilismo
  - ✓ servicios por cargos bancarios, cobro de cuentas, lavandería, telecomunicaciones y arrendamiento diario de vehículos de motor.
  - ✓ *Servicios de seguridad, limpieza, mantenimiento, reparación y recogido de desperdicios (Se mantienen exentos para las asociaciones de residentes y condominios).*

Servicios Tributables

www.cambioIVU.com

- **A partir del 1 de julio de 2015**, la tasa aplicable será un 10.5% estatal y 1% municipal.

Servicios Tributables		
Tasa Aplicable	Hasta 30 /junio/2015	Desde 1/julio/2015
Estatal Municipal	6% 1%	10.5% 1%

Servicios Tributables – Exclusiones 4010.01 (nn) (2)

- **Hasta el 30 de septiembre de 2015**, se mantiene la definición actual de las exclusiones a los Servicios Tributables.

Servicios Tributables - Exclusiones

(No están sujetos al IVU)

Actualmente y hasta el 30/sept/15, Servicios Tributables excluye:

- Servicios rendidos a una persona dedicada a hacer negocios (B2B)
- Servicios profesionales designados
- Servicios provistos por el Gobierno de PR y Estados Unidos
- Servicios educativos (incluyendo costos de matrícula)
- Intereses u otros cargos por el uso del dinero
- Servicios y comisiones de seguros
- Servicios de salud o médico-hospitalarios
- Servicios prestados por personas cuyo volumen de negocios anual no exceda de $50,000
- Servicios prestados por un especialista en planillas

Servicios Tributables - Exclusiones

4010.01 (nn)(3)

www.cambioIVU.com

- **A partir del 1 de octubre de 2015:**

  - ✓ Se modifica la definición de los Servicios Tributables Excluidos.

  - ✓ Los Servicios Tributables Excluidos **continuarán libres del pago del IVU**, *excepto los siguientes*:

    - Servicios a otros comerciantes (B2B)
    - Servicios Profesionales Designados

4%
1/oct/2015 al 31/marzo/16

4020.01(c)
4020.02(e)

A partir del 1 de octubre de 2015, Servicios Tributables excluye:

- Servicios rendidos a otros comerciantes (tributa a un 4% del 1-oct-15 hasta el 31-mar-16)
- Servicios profesionales designados, incluyendo servicios prestados por Especialistas en Planillas (tributa a un 4% del 1-oct-15 hasta el 31-mar-16)
- Servicios provistos por el Gobierno de PR, incluyendo el servicio de alcantarillado
- Servicios educativos (incluyendo costos de matrícula)
- Intereses u otros cargos por el uso del dinero
- Servicios y comisiones de seguros
- Servicios de salud o médico-hospitalarios
- Servicios prestados por personas cuyo volumen de negocios anual no exceda de $50,000
- Servicios prestados en P.R. entre miembros de un grupo controlado

Servicios Profesionales Designados

www.cambioIVU.com

- A partir del 1/oct/15, los Servicios Profesionales Designados se componen de:

Tributan a un 4% desde el 1/oct/ 15 hasta 31/marzo/16

- ✓ Servicios legales
- ✓ Agrónomos;
- ✓ Arquitectos y arquitectos paisajistas;
- ✓ Contadores Públicos Autorizados;
- ✓ Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces;
- ✓ Delineantes Profesionales;
- ✓ Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces;
- ✓ Geólogos;
- ✓ Ingenieros y Agrimensores ; y
- ✓ **Especialista en planillas, declaraciones o reclamaciones de reintegro**

Ejemplo Servicios Tributables

El Negocito De Siempre recibe los siguientes servicios mensualmente:

- Factura CPA por servicios de contabilidad : $2,500
- Factura de mantenimiento del aire acondicionado: $350
- Servicio de lavandería de alfombras: $150
- Factura de servicios por recogido de desperdicios: $500
- Cargos Bancarios en su cuenta: $50
- Servicios de Seguridad: $ 650
- Prima de seguro: $850

¿ Cuánto tendría que pagar de IVU:

en junio 2015

en julio 2015

en octubre 2015 ?

Ejemplo Servicios Tributables

➢ Pago de IVU por servicios **junio 2015**:

Servicio	Servicio Tributable	Tasa Aplicable	IVU Relacionado
Contador Público Autorizado	N/A	N/A	N/A
Mantenimiento-Aires Acondicionado	$ 350.00	7%	$ 24.50
Lavandería- Alfombras	$150.00	7%	$ 10.50
Recogido de Desperdicios	$500.00	7%	$ 35.00
Cargos Bancarios	$ 50.00	7%	$ 3.50
Servicios de Seguridad	$650.00	7%	$ 45.50
Primas de Seguros	N/A	N/A	N/A
		Total IVU	$119.00

Ejemplo Servicios Tributables

➢ Pago de IVU por servicios **julio 2015**:

Servicio	Servicio Tributable	Tasa Aplicable	IVU Relacionado
Contador Público Autorizado	N/A	N/A	N/A
Mantenimiento-Aires Acondicionado	$ 350.00	10.5%+1%	$ 40.25
Lavandería- Alfombras	$150.00	10.5%+1%	$ 17.25
Recogido de Desperdicios	$500.00	10.5%+1%	$ 57.50
Cargos Bancarios	$ 50.00	10.5%+1%	$ 5.75
Servicios de Seguridad	$650.00	10.5%+1%	$ 74.75
Primas de Seguros	N/A	N/A	N/A
		Total IVU	$195.50

Ejemplo Servicios Tributables

www.cambioIVU.com

- Pago de IVU por servicios **octubre 2015**:

Servicio	Servicio Tributable	Tasa Aplicable	IVU Relacionado
Contador Público Autorizado	$2,500.00	4%	$ 100.00
Mantenimiento-Aires Acondicionado	$ 350.00	10.5%+1%	$ 40.25
Lavandería- Alfombras	$150.00	10.5%+1%	$ 17.25
Recogido de Desperdicios	$500.00	10.5%+1%	$ 57.50
Cargos Bancarios	$ 50.00	10.5%+1%	$ 5.75
Servicios de Seguridad	$650.00	10.5%+1%	$ 74.75
Primas de Seguros	N/A	N/A	N/A
		Total IVU	$295.50

Partidas Tributables

www.cambioIVU.com

Resumen
Servicios Tributables

SERVICIOS TRIBUTABLES AL 10.5% + 1%

1. Servicios Tributables
2. Servicios a otros comerciantes **- tributables**:

Hasta 30-jun-15 tributan a 7%

- ✓ cargos bancarios
- ✓ servicios de cobros de cuentas (“*collection services*”)
- ✓ servicios de seguridad e investigaciones privadas
- ✓ servicios de limpieza
- ✓ servicios de lavanderías
- ✓ servicios de reparación, y mantenimiento (no capitalizables)

A partir del 1-jul-15 tributan a un 11.5%

- ✓ servicios de telecomunicaciones
- ✓ servicio de recogido de desperdicios
- ✓ arrendamiento ordinario de vehículos de motor (“*operating leases*”) que constituya un arrendamiento diario (“*Daily Rental*”), excepto aquellos equivalentes a una compra.

SERVICIOS TRIBUTABLES AL 4% ESTATAL + 0% MUNICIPAL

1. Servicios a otros comerciantes – **(los que eran exentos):**
2. Servicios Profesionales Designados:

Hasta 30-jun-15
tributan a 0%

Entre el
1-jul-15 al 30-sep-15,
tributan a un 0%

Entre el
1-oct-15 al 31-mar-16,
tributan a 4%

- ✓ Servicios Legales
- ✓ Agrónomos;
- ✓ Arquitectos y Arquitectos Paisajistas;
- ✓ Contadores Públicos Autorizados;
- ✓ Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces;
- ✓ Delineantes Profesionales;
- ✓ Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces;
- ✓ Geólogos;
- ✓ Ingenieros y Agrimensores ; y
- ✓ **Especialista en planillas, declaraciones o reclamaciones de reintegro**

SERVICIOS QUE NO PAGAN IVU

Hasta 30-jun-15
tributan a 0%

Entre el
1-jul-15 al 30-sep-15,
tributan a un 0%

Entre el
1-oct-15 al 31-mar-16,
tributan a 0%

1. **Servicios provistos por el Gobierno de PR, incluyendo el servicio de alcantarillado**
2. Servicios educativos (costos de matrícula)
3. **Intereses u otros cargos por el uso del dinero**
4. Servicios y comisiones de seguros
5. **Servicios de salud o médico-hospitalarios**
6. Servicios prestados por personas cuyo volumen de negocios anual no exceda de $50,000
7. **Servicios prestados entre miembros de un grupo controlado que ambos sean comerciantes en PR**
8. Servicios prestados fuera de PR por una entidad relacionada, si el servicio está sujeto al 20% de la contribución alternativa mínima o al límite de la deducción para contribución sobre ingresos
9. **Servicios de limpieza, mantenimiento, reparación, recogido de desperdicios y seguridad para asociaciones de residentes y condominios**

Partidas Tributables

Derechos de Admisión

SECCIÓN 4010.01(l)

Derechos de Admisión

- La Ley 72-2015 no enmendó la definición de Derechos de Admisión.

- **A partir del 1ro de julio de 2015**, la tasa aplicable será de 10.5% estatal y 1% municipal (11.5%).

Resumen
Partidas Tributables

Impuesto sobre Venta y Uso
Tasa Contributiva Aplicable
Resumen

www.cambioIVU.com

PARTIDAS TRIBUTABLES:	HASTA 30-JUN-15		A PARTIR DEL 1-JUL-15 HASTA EL 31-MAR-16	
	Estatal	Municipal	**Estatal**	Municipal
Propiedad Mueble Tangible	**6%**	1%	**10.5%**	1%
Servicios tributables (Incluye B2B tributables)	**6%**	1%	**10.5%**	1%
Derechos de Admisión	**6%**	1%	**10.5%**	1%
Transacciones Combinadas	**6%**	1%	**10.5%**	1%

Impuesto sobre Venta y Uso

Tasa Contributiva Aplicable

www.cambioIVU.com

Resumen

ADEMÁS, SE IMPONDRÁ, COBRARÁ, Y PAGARÁ SOBRE:	HASTA 30-JUN-15	A PARTIR DEL 1-JUL-15	DESDE EL 1-OCT-15 HASTA EL 31-MAR-16	IVU Municipal 1%
Servicios a otros Comerciantes (B2B exentos)	0%	0%	*4%*	**N/A**
Servicios Profesionales Designados	0%	0%	4%	**N/A**

Contratos y Subastas Preexistentes

Contrato Calificado
Relevo Parcial
Reintegros

Contratos y Subastas Preexistentes

4070.01

www.cambioIVU.com

- Todo Contrato y Subasta Preexistente al 30 de junio de 2015 que se considere un **Contrato Calificado**, le aplicará la **tasa** de IVU vigente al 30 de junio de 2015 (**6% + 1%**) en toda venta de propiedad mueble tangible o prestación de servicios tributables que se efectúe luego del 30 de junio de 2015.

Contratos y Subastas Preexistentes

4070.01

www.cambioIVU.com

- Definición de Contrato o subasta calificado:

  - Contrato escrito otorgado en o antes del 30 de junio de 2015 para la venta de **propiedad mueble tangible**

    - ✓ Contrato tiene que detallar cantidad que se va a vender y el precio de venta

  - Contrato escrito para venta de **propiedad mueble tangible** suscrito en virtud de una **subasta** adjudicada en o antes del 30 de junio de 2015.

*Información preliminar sujeta a cambios.

Contratos y Subastas Preexistentes

4070.01

www.cambioIVU.com

- Contrato escrito otorgado en o antes del 30 de junio de 2015 para proveer **servicios tributables**

  ✓ Tienen que ser **pagados en su totalidad (honorarios + IVU)** en o antes del 30 de junio de 2015, aunque el servicio se rinda después.

*Información preliminar sujeta a cambios.

Contratos y Subastas Preexistentes

4070.01

www.cambioIVU.com

- Casos que **no se considerarán** como contratos calificados:
  - **Órdenes de Cambio**
  - **Renovaciones o extensiones**
  - **Contratos con cláusulas absorbiendo el aumento en precio por el aumento en el IVU**
  - **Lay Aways**
  - **Cesión** – Si contrato original cambia, no será contrato calificado. Si todos los acuerdos del contrato original se mantienen idénticos, puede ser contrato calificado.

*Información preliminar sujeta a cambios.

Solicitud de Relevos Parciales

Procedimiento para solicitar Relevos

www.cambioIVU.com

- **Contrato Calificado - Propiedad mueble tangible** - El comerciante vendedor y el comprador que sean parte de un **contrato calificado** deben solicitar un **Relevo Parcial (Cobro y Pago)** para que le aplique la tasa existente al 30 de junio 2015 (6% + 1%).

  - Solicitar antes del 31/julio/2015

  - Planilla de junio 2015 – vendedor reportar cantidad de contrato calificado (no subasta) en planilla de junio de 2015 y pagar el 6% (el 1% municipal lo paga cuando se dé la venta) – Excepto subastas

*Información preliminar sujeta a cambios.

Procedimiento para solicitar Relevos

www.cambioIVU.com

- **Contrato Calificado - Propiedad mueble tangible - Subastas**:

  - Solicitar relevo en el mes en que se formalice el contrato con el tercero.

  - Planilla - Pagar el 6% en el mes en que se formalice el contrato. 1% cuando se dé el servicio.

  - Proveer juramento de que lo que se está comprando está relacionado con la subasta.

*Información preliminar sujeta a cambios.

Procedimiento para solicitar Relevos

www.cambioIVU.com

- **Contrato Calificado - Servicios Tributables**

  - NO se tiene que solicitar Relevo Parcial.

  - Planilla de junio 2015 - Hacer pago total del servicio e IVU (6%) en dicha planilla. 1% cuando se dé el servicio.

- **Contrato Calificado - Servicios al 4% (1/oct/2015)**
  - Solicitar relevo antes del 31 de Julio de 2015.

  - Planilla junio 2015 – Pre-pagar honorarios del contrato al 30/jun/15. De esta forma no le aplicaría el 4% durante vigencia del contrato. Si no prepaga, le aplica 4% desde 1/oct/15.

*Información preliminar sujeta a cambios.

Procedimiento para solicitar Relevos

www.cambioIVU.com

➢ Contratos Calificados – Proyectos de Edificación

- Propósito: No aumentar el costo del proyecto de construcción que ha comenzado al **30 de mayo de 2015**.

- Los contratos suscritos en virtud del proyecto de construcción estarán sujetos a la tasa aplicable al 30 de junio de 2015 por un periodo de 12 meses (posibilidad de extenderlo 12 meses adicionales).

*Información preliminar sujeta a cambios.

Procedimiento para solicitar Relevos

www.cambioIVU.com

➢ Contratos Calificados – Proyectos de Edificación

- El dueño del proyecto debe someter documentación para calificar el proyecto (no aplica a subastas).

  - ✓ Consulta de ubicación,
  - ✓ Declaración jurada,
  - ✓ entre otros.

- El Secretario emitirá relevos del cobro y relevos del pago para los records.

*Información preliminar sujeta a cambios.

- Los Relevos de los Contratos Calificados:
  - Se solicitan en el Negociado de Impuesto al Consumo.
  - No se utilizarán para otras transacciones.

Reintegros

Contratos y Subastas Preexistentes

4070.01

- **Reintegros de IVU pagado en importaciones relacionadas con un contrato calificado**

  - En el caso de transacciones a las cuales les aplique el impuesto sobre uso en las importaciones efectuadas luego del 30 de junio de 2015,

    - ✓ el comprador, sea comerciante o no, deberá pagar el impuesto sobre uso correspondiente en la introducción de la propiedad mueble tangible a una tasa de diez punto cinco (10.5) por ciento.

*Información preliminar sujeta a cambios.

Contratos y Subastas Preexistentes

4070.01

- **Reintegros de IVU pagado en importaciones relacionadas con un contrato calificado (cont.)**

  - No obstante, si la propiedad mueble tangible fue introducida a Puerto Rico **en virtud de un contrato**
    - ✓ efectuado entre un vendedor extranjero y el comprador importador antes del 1 de julio de 2015,
    - ✓ el importador podrá solicitar un reintegro por el impuesto sobre uso pagado correspondiente a cuatro punto cinco (4.5) por ciento del total de la tasa de diez punto cinco (10.5) por ciento.
    - ✓ **El reintegro solo podrá reclamarse con relación a partidas tributables que se declararen para uso y no para reventa.**

*Información preliminar sujeta a cambios.

Contratos y Subastas Preexistentes

4070.01

- **Reintegros de IVU pagado en importaciones relacionadas con un contrato calificado (cont.)**
  - La solicitud de reintegro deberá ser realizarse mediante carta dirigida al Secretario Auxiliar de Rentas Internas enviada por correo luego de haber radicado la Planilla Mensual de Importaciones correspondiente al mes en que se introdujo la propiedad mueble tangible.

*Información preliminar sujeta a cambios.

A Todos los Importadores Afianzados
Revisión de Fianzas

Boletin Informativo de Política contributiva 15-11 (BI PC 15-11)

Importadores Afianzados

BI PC 15-11

- Fianzas existentes – verificar si las mismas serán suficientes para el pago del 10.5%.

- Todo Importador Afianzado que desee aumentar su fianza, deberá solicitar el aumento:

  - Sometiendo una carta dirigida al Director del Negociado,

    - ✓ La carta debe estar acompañada de un endoso (“Rider”) de su compañía aseguradora donde indique la cantidad del aumento de fianza autorizado y garantizado.

Importadores Afianzados

BI PC 15-11

- Fianzas Nuevas
  - Ver procedimiento establecido en CC 14-03.

Boletines Informativos

www.cambioIVU.com

- **Boletín Informativo de Política Contributiva 15-09**
  - Enmiendas al Código en virtud de la Ley 72-2015
- **Boletín Informativo de Política Contributiva 15-10**
  - Actualización de los Sistemas utilizados por los Comerciantes para el cobro del IVU a partir del 1 de julio de 2015
- **Boletín Informativo de Política Contributiva 15-11**
  - Revisión de las Fianzas para garantizar el pago de IVU en propiedad importada a partir del 1 de julio de 2015
  - Solicitud de nuevas fianzas debe referirse a la Carta Circular de Rentas Internas 14-03
  - No se refiere a fianza de arbitrios

Cambios

al Impuesto sobre Ventas y Uso

Gracias

www.cambioIVU.com

Secretaría Auxiliar de Política Contributiva
División de Asistencia Contributiva

Rev. 23jun15